



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 08 JUN. 2017

5-002766

Señores
CONSULTORIO ODONTOLOGICO y ESTETICA C.O.E.
Sr. Erich Heller Macbride
Dir. Calle 30 No. 30-115
Soledad-Atlántico.

Referencia: Auto 00000807 del 2017

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54-43 Piso 1, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia; de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del Artículo 69 de la citada Ley.

Cordialmente,


JULIETTE SLEMÁN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Exp. 2026-579
Elaboró: Jazmine Sandoval H. Abogada G. Ambiental

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000807

2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLOGICO Y ESTETICA C.O.E. EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLANTICO.

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en la Resolución No. 000270 del 16 de mayo de 2016, aclarada mediante Resolución No.000287 del 20 de mayo de 2016, y en uso de las facultades legales, la Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 780 de 2016, Resolución 0631 de 2015 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Situación Fáctica

Con el objeto de efectuar el seguimiento ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas por la Corporación al CONSULTORIO ODONTOLOGICO Y ESTETICA C.O.E., identificado con Nit 802.019.287-1, y ubicado en el municipio de Soledad-Atlántico. Los funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, realizaron verificación de los requerimientos hechos mediante Auto No.0000556 del 24 de agosto de 2017 y emitieron el Concepto Técnico N° 000278 del 26 de abril de 2017, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

"ANTECEDENTES:

Actuación	Asunto
Auto 00000556 del 24 de Agosto del 2016; Notificado el 2 de Septiembre de 2016.	Por medio del cual se le hacen unos requerimientos el Centro de Odontología Estética C.O.E del municipio de Soledad-Atlántico. <ul style="list-style-type: none">a. Presentar el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, como lo establece el Decreto 351 de Febrero 19 del 2014.b. Deberá presentar el cronograma y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados en el Centro Odontológico de estética COE.c. Deberá presentar los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clase de residuos, diligenciando debidamente los formatos RH1 y RHPS, anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los residuos adoptado por la Resolución 1164 de 2002.d. Deberá presentar copia del contrato suscrito con la empresa Servicios Ambientales Especiales SA ESP, con sus respectivos permisos y autorizaciones ambientales, al igual que los recibos y actas de incineración de los últimos seis (6) meses donde certifique el tratamiento y la cantidad de residuo generado.e. Debe realizar de manera inmediata la caracterización de las aguas residuales generadas de su actividad, a la salida del sistema de alcantarillado.f. Solicitar el permiso de vertimientos a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico de conformidad con el artículo 2.2.3.5.2. Decreto 1076 del 2015.g. El Consultorio Odontológico Centro de Estética COE, debe cumplir con lo estipulado en el Decreto 351 de 19 de Febrero de 2014 en su Artículo 6.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **00000807** 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO Y ESTÉTICA C.O.E. EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLANTICO.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

El centro Odontológico de Estética COE del municipio de Soledad, se encuentra en actividad normal. Es una entidad de primer nivel que presta los servicios de:

-Odontología General

Estos servicios son prestados en el horario de 8:00am-5:00pm de lunes a viernes.

El centro Odontológico de Estética COE del municipio de Soledad, maneja un número de 2 a 5 pacientes diarios.

CUMPLIMIENTO:

Auto 00000556 del 24 de Agosto del 2016; Notificado el 2 de Septiembre de 2016.	
REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO
<p>Por medio del cual se le hacen unos requerimientos el Centro de Odontología Estética C.O.E del municipio de Soledad- Atlántico.</p> <p>a. Presentar el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, como lo establece el Decreto 351 de Febrero 19 del 2014.</p> <p>b. Deberá presentar el cronograma y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados en el Centro Odontológico de estética COE.</p> <p>c. Deberá presentar los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clase de residuos, diligenciando debidamente los formatos RH1 y RHPS, anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los residuos adoptado por la Resolución 1164 de 2002.</p> <p>d. Deberá presentar copia del contrato suscrito con la empresa Servicios Ambientales Especiales SA ESP, con sus respectivos permisos y autorizaciones ambientales, al igual que los recibos y actas de incineración de los últimos seis (6) meses donde certifique el tratamiento y la cantidad de residuo generado.</p> <p>e. Debe realizar de manera inmediata la caracterización de las aguas residuales generadas de su actividad, a la salida del sistema de alcantarillado.</p> <p>g. El Consultorio Centro Odontológico COE, del municipio de Soledad- Atlántico debe de solicitar el permiso de vertimientos a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.</p>	<p>No Cumplió, no se registra información en el expediente.</p> <p>No Cumplió, no se registra información en el expediente</p> <p>No Cumplió, no se registra información en el expediente</p> <p>No Cumplió, no se registra información en el expediente</p> <p>Cumplió oficio radicado 002354-marzo 2017</p> <p>No Cumplió, no se registra información en el expediente.</p>

bap

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000008071 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO Y ESTÉTICA C.O.E. EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLÁNTICO.

OBSERVACIONES DE CAMPO: NA

REVISIÓN DEL EXPEDIENTE 2026-579

El Centro de Odontología Estética C.O.E del Municipio de Soledad- Atlántico, no cumplió con algunos de los requerimientos solicitados mediante Auto N° 00000556 del 24 de Agosto del 2016; Notificado el 2 de Septiembre de 2016.

El Centro de Odontología Estética C.O.E del Municipio de Soledad- Atlántico, cumplió con presentar a la CRA las Caracterizaciones Físico- Químicas de sus aguas residuales solicitadas mediante un requerimiento mediante Auto N° 00000556 del 24 de Agosto del 2016; Notificado el 2 de Septiembre de 2016; las cuales fueron radicados en la CRA, mediante Oficio N° 0002354 de Marzo 22 de 2017.

El Centro de Odontología Estética C.O.E del Municipio de Soledad- Atlántico, hace entrega de las caracterizaciones de sus aguas residuales, solicitadas mediante Auto N° 00000556 del 24 de Agosto del 2016; Notificado el 2 de Septiembre de 2016; los cuales fueron radicados en la C.R.A, mediante Oficio N° 0002354 de Marzo 22 de 2017., el cual contiene Informe técnico y los resultados de las caracterizaciones físico- químicas, dichas muestras se realizaron los días 29, 30 de Noviembre, y el 1 Diciembre del año 2016, estos análisis fueron realiza dos por el Laboratorio Microbiológico Barranquilla SAS, con Nit N° 890.108.986-1 y con Resolución del IDEAM N° 0876 de Mayo 11 de 2016, por la cual se extiende el alcance de la acreditación de la Sociedad Laboratorio Microbiológico Barranquilla SAS para producir información cuantitativa, física y química para el estudio de los análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes; y los resultados arrojados fueron :

MEDICIONES DE CAMPO

PUNTO N° 1 SALIDA DEL SISTEMA

INFORME N° 24032

Noviembre 29 de 2016

MUESTRA COMPUESTA	HORA	pH Unidades	TEMPERATURA MUESTRA °C	TEMEPRATURA AMBIENTE °C	CARACERISTICAS MACROSCOPICA
ALICUOTA N° 1	09:30	7.64	27.8	30.4	AGUA LIGERAMENTE TURBIA
ALICUOTA N° 2	10:30	7.70	27.3	30,2	AGUA LIGERAMENTE TURBIA
ALICUOTA N° 3	11:30	7.75	27.5	30.8	AGUA LIGERAMENTE TURBIA
ALICUOTA N° 4	12:30	7.49	28.1	30.6	AGUA LIGERAMENTE TURBIA

Noviembre 30 de 2016

MUESTRA COMPUESTA	HORA	pH Unidades	TEMPERATURA MUESTRA °C	TEMEPRATURA AMBIENTE °C	CARACERISTICAS MACROSCOPICA
ALICUOTA N° 1	10:30	6.78	27.6	29.9	AGUA LIGERAMENTE TURBIA

Juper

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000807 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO Y ESTÉTICA C.O.E. EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLANTICO.

ALICUOTA N° 2	11:30	6.95	27.7	29.8	AGUA LIGERAMENTE TURBIA
ALICUOTA N° 3	12:30	7.19	28.9	29.9	AGUA LIGERAMENTE TURBIA
ALICUOTA N° 4	13:30	7.26	29.9	29.8	AGUA LIGERAMENTE TURBIA

Diciembre 1 de 2016

MUESTRA COMPUESTA	HORA	pH Unidades	TEMPERATURA MUESTRA °C	TEMPERATURA AMBIENTE °C	CARACTERISTICAS MACROSCOPICA
ALICUOTA N° 1	10:30	7.62	28.3	29.1	AGUA LIGERAMENTE TURBIA
ALICUOTA N° 2	11:30	7.24	28.6	29.9	AGUA LIGERAMENTE TURBIA
ALICUOTA N° 3	12:30	7.59	28.4	29.9	AGUA LIGERAMENTE TURBIA
ALICUOTA N° 4	13:30	7.12	29.6	28.8	AGUA LIGERAMENTE TURBIA

ANÁLISIS Y RESULTADOS

PUNTO N° 1 SALIDA DEL SISTEMA

INFORME N° 24032

RESULTADOS EXPRESADO EN CONCENTRACIONES

PARAMETROS							
NATURALEZA DE LA MUESTRA				AGUA RESIDUAL INDUSTRIAL			
IDENTIFICACION DE LA MUESTRA				1	2	3	PROMEDIO
FECHA	UNIDAD	LCM		2016-11-29	2016-11-29	2016-11-29	
Cobre	mg Cu/L	0.10		<0.10	<0.10	<0.10	<0.10
DBO5	mgO2/L			4.91	3.95	3.65	4.17
DQO	mgO2/L			40.80	31.8	29.80	34.13
MERCURIO	mgHg/L	0.001		<0.001	<0.001	<0.001	<0.001
PLATA	mgAg/L	0.10		<0.10	<0.10	<0.10	<0.10
SOLIDOS TOTALES	SUSPÉNDIDOS	Mg/L		12.0	10.0	9.29	10.40

Observaciones: ANALISIS DE LOS RESULTADOS

➤ **El pH: entre 5 a 9 unidades.**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en artículo 16 de la Resolución 0631/ 2015.

El pH a la salida del sistema oscilaron entre 6.78 y 7.75 unidades; se ajusta a lo que se establece la norma.

Josca

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000807, 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO Y ESTÉTICA C.O.E. EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLÁNTICO.

➤ **Temperatura T: < 40 ° C**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en artículo 5 de la Resolución 0631/ 2015

La Temperatura máxima encontrada a la salida del sistema fue de 29.6 °C valor inferior, por lo tanto se encuentra entre los rangos establecidos por la norma.

➤ **El Caudal:** No se realizó medición de caudal debido a que el vertimiento se genera cada vez que se atiende un paciente, por lo tanto no es continuo; además las cantidades de agua varían según el servicio prestado.

➤ **Demanda Biológica de Oxígeno DBO₅:**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en artículo 6 de la Resolución 0631/ 2015.

DBO₅: se encuentra dentro de los parámetros de cumplimiento de la Norma en referencia.

➤ **Demanda Química de Oxígeno DQO:**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución 0631/ 2015.

DQO, se encuentra dentro de los parámetros de cumplimiento de la Norma en referencia.

➤ **Sólidos Suspendidos Totales:**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución 0631/ 2015. Los Sólidos Suspendidos Totales se encuentra dentro de los parámetros de cumplimiento de la Norma en referencia.

El Centro de Odontología Estética C.O.E del Municipio de Soledad- Atlántico, cuenta con el PGIRHS, el cual fue radicado en la CRA el día 21 de Febrero del 2014 en N° 001487, el cual esta implementado en la entidad y ajustado a la Resolución 1164 de 2002.

El Centro de Odontología Estética C.O.E del Municipio de Soledad- Atlántico, Tiene un Contrato suscrito con la empresa especializada Servicios Ambientales Especiales SAE; para la recolección transporte y disposición final de los residuos peligrosos.

CONCLUSIONES:

Una vez revisada la información del Centro de Odontología Estética C.O.E del Municipio de Soledad- Atlántico, y revisado el expediente 2026 - 579 se puede concluir:

- El Centro Odontológico de Estética COE, cuenta con el PGIRHS, el cual está ajustado a los servicios prestados y al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares adoptado por la Resolución 1164 de 2002.
- El Centro Odontológico de Estética COE, ha contratado los servicios de la empresa Servicios Ambientales SAE SA ESP para la recolección, transporte y tratamiento final de sus residuos peligrosos hospitalarios.
- El Centro Odontológico de Estética COE, no cuenta en su expediente con copia del contrato de la empresa especializada, los formatos RH1 y RHPS, Copia del certificado de la cámara de comercio, Copia de los recibos de recolección de los residuos peligrosos y no peligrosos, actas de capacitación del personal que labora en la entidad, protocolos de Bioseguridad y el programa de seguridad y salud en el trabajo.

basan

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000807 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLOGICO Y ESTETICA C.O.E. EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLANTICO.

Permisos de Emisiones Atmosféricas: El Centro Odontológico de Estética COE, no requiere de permiso de emisiones atmosféricas, esta no genera contaminación a este recurso.

Permiso de Vertimientos Líquidos: El Centro Odontológico de Estética COE requiere de un permiso de vertimientos, y deberá presentar las caracterizaciones de sus aguas residuales anualmente.

Permiso de Concesión de Agua: El Centro Odontológico de Estética COE, el servicio de agua se lo suministra la Empresa Triple A. S.A E.S.P; por tal motivo no requiere de permiso”.

FUNDAMENTO LEGAL

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA., en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y de conformidad con las disposiciones constituciones y legales que a continuación se relacionan:

La Constitución Nacional contempla en su artículo 80 lo siguiente: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la mencionada Ley prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...”.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental.

Que el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 de 2016, señala las Obligaciones del generador, además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.

Que se considera oportuno, recabar el cumplimiento al CENTRO ODONTOLOGICO DE ESTETICA COE, de las obligaciones ambientales con la finalidad de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en general.

Que se considera oportuno, recabar el cumplimiento al CENTRO ODONTOLOGICO DE ESTETICA COE, de las obligaciones ambientales con la finalidad de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en general.

Por lo anteriormente expuesto, se

Japuzh

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000807 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO Y ESTÉTICA C.O.E. EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLÁNTICO.

DISPONE

PRIMERO: Requerir al CENTRO ODONTOLÓGICO DE ESTÉTICA COE, identificado con NIT 802.019.287, y ubicado en la calle 30 No. 30-115 en el municipio de Soledad-Atlántico, y representado legalmente por el señor Erick Heller Macbride el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales, las cuales deberá presentar en un término máximo de ocho (08) días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído:

a. Enviar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, información detallada sobre gestión externa realizada durante los últimos 6 meses, la cual debe contener la siguiente información:

- Informe de cumplimiento de lo implementado en el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS.
- Cronograma y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados en el Centro, volumen de los residuos peligrosos y no peligrosos generados en sus actividades diarias, y las actas de incineración.
- El Centro Odontológico de Estética COE, debe presentar el programa de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece el Decreto 351 de 2014.
- El Centro Odontológico de Estética COE, deberá presentar los formatos RH1 y formatos RHPS, anexos 3 y 4 de la Resolución 1164-2002.
- El Centro Odontológico de Estética COE, debe presentar copia del contrato suscrito con la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE SA ESP, con sus respectivos permisos y/o Autorizaciones ambientales.

b. El Centro Odontológico de Estética COE, debe presentar las caracterizaciones Físico- Químicas de sus aguas residuales correspondientes al año del 2017, antes de ser vertidas al Alcantarillado municipal, teniendo en cuenta la evaluación de los siguientes parámetros:

DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos, Sólidos Totales, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Temperatura, Caudal, Grasas y Aceites, Compuestos semivolátiles y fenólicos, fenoles, sustancias activas de azul de metileno. Estos parámetros están contemplados en el Artículo 14; (actividades en atención en salud humana- atención medica con o sin internación) de la Resolución 631 del 17 de Marzo de 2015.

Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren al sistema de alcantarillado.

La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, y tener acreditados los parámetros a analizar debe anexar los certificados de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.

Japat

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000807 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO Y ESTÉTICA C.O.E. EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLÁNTICO.

Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, donde se fija los parámetros y los valores límites máximos permisibles que deberán cumplir los vertimientos puntuales a las aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

Estos resultados deben ser presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.

En el informe se deben prestar los resultados, comparación de estos con la norma ambiental vigente.

Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la entidad para la realización del protocolo correspondiente.

SEGUNDO: El Consultorio Odontológico de estética COE, del Municipio de Soledad-Atlántico debe de solicitar inmediatamente el permiso de vertimientos a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico; dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.2. del Decreto 1076 del 2015.

Artículo 2.2.3.3.5.2 de la Resolución 1076 de 2015; Requisitos del permiso de vertimientos. El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización geo referenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.

Japcut

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000807' 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO Y ESTÉTICA C.O.E. EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLÁNTICO.

15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
19. Evaluación Ambiental del Vertimiento.
20. Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento.
21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de Vertimiento.
22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente consideré necesarios para el otorgamiento del permiso.

CUARTO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

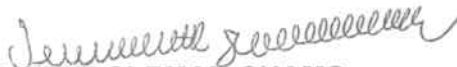
QUINTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 del Código Administrativo y de Procedimiento Administrativo.

Dado en Barranquilla a los

07 JUN. 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

zapata
Exp. 2026-579
Elaboró / Jazmine Sandoval H.-Abogada G. Ambiental
Revisó / Ing. Lilliana Zapata G.-Gerente de Gestión Ambiental